

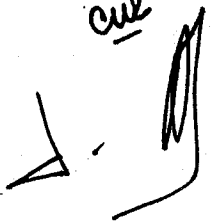
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, contador Aníbal Florencio RANDAZZO, con sede en la calle 6 entre las calles 51 y 53, La Plata, Provincia de BUENOS AIRES acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 26 de mayo de 1997, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ambos en representación del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA y la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO del entonces MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de BUENOS AIRES y considerando:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos en forma previa al otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a las previsiones del Decreto Provincial N° 40 del 18 de enero de 2007 y a que el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES DE TRÁNSITO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO del MINISTERIO DE GOBIERNO de la Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta su interés en dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 26 de mayo de 1997, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la Provincia de BUENOS AIRES de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261"

f

cul

Handwritten signature and initials, including a large stylized 'f' and a signature that appears to be 'cul'.

ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268"
INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito, "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

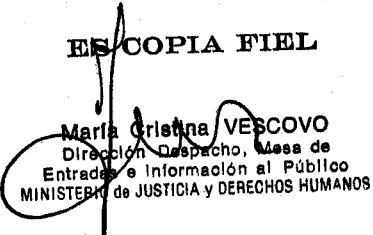
TERCERA: Que a los efectos de su implementación el MINISTERIO DE GOBIERNO de la Provincia de BUENOS AIRES, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor MINISTRO DE GOBIERNO de la Provincia de BUENOS AIRES suscribe el presente Convenio "ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia.

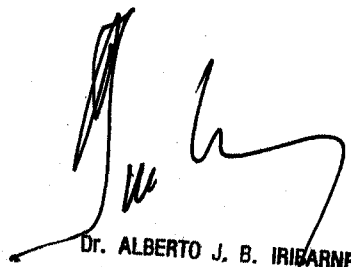
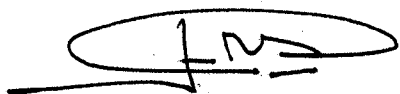
ES COPIA FIEL


María Cristina VESCOVO
Dirección Despacho, Mesa de
Entradas e Información al Público
MINISTERIO de JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a los SESENTA (60) días desde la fecha de su aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula precedente y se hará exigible a los municipios que se incorporen al sistema de emisión centralizada de licencia de conducir. Tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre de 2007.-----

cul



Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

MJyDH N°

1489

CONVENIO N° 000047 17 DIC 2007